

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, A TRAVÉS DE LLAVEROS IDENTIFICACIÓN PERSONAL (TAG); A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); \$71,610,000.00 (Setenta y un millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) están destinados al Presupuesto de Operación, Base y funcionamiento para el ejercicio 2025; para las elecciones ordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); para la actividad de promoción y

difusión la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Para el proyecto estratégico Cumplimiento a la Ley General de Archivos, \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Fortalecimiento del Órgano Interno de Control, \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.); Fortalecimiento Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral la cantidad de: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); y para la actividad Educación Cívica y Promoción Ciudadana la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
4. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
5. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
8. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./330/2025, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, suscrito por el C.P. Ángel Morales García, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, dirigido al Mtro. José Izcóatl Bautista Bello, quien fungía como Titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la adquisición y suministro de combustible para el parque vehicular del Instituto.

9. Mediante oficio número IEEPCO/RMSG/750/2025 fechado el seis de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Jefa de Departamento de Recursos Materiales y servicios Generales, dirigido al Mtro. José Izcóatl Bautista Bello, entonces Titular de la Coordinación Administrativa, se formuló el requerimiento de adquisición y suministro de combustible para el parque vehicular del Instituto por un importe de \$455,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
10. En términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se realizaron las gestiones correspondientes para celebrar el convenio de suministro de combustibles tipo gasolina para vehículos automotores terrestres mediante llaveros de identificación personal (TAG) con la Gasolinera DIF Oaxaca, misma que es un organismo auxiliar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
11. Mediante oficio número IEEPCO/CA/771/2025, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, suscrito por el licenciado José Manuel Domínguez Morales, Titular de la Coordinación Administrativa, y dirigido a la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se solicitó someter a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la autorización para la firma del convenio para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres, a través de llaveros identificación personal (TAG) mediante la modalidad de Adjudicación Directa.
12. En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, referente a la autorización la contratación del suministro de combustible para vehículos automotores terrestres, a través de llaveros identificación personal (TAG) mediante la modalidad de Adjudicación Directa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción

de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

VII. Que el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dispone lo siguiente:

Artículo 2. *Quedarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que afecten al patrimonio del Estado o Municipios.*

Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, las contrataciones siguientes:

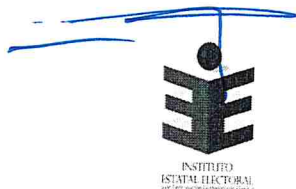
(...)

II. Las que celebren entre sí las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal;

(...)

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.

IX. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez,



legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

- X. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con dicho reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.
- XI. Que Gasolinera DIF Oaxaca, es Organismo Auxiliar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, creada mediante decreto publicado el día veinticinco de febrero de dos mil seis.
- XII. Que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene a bien someter a consideración de sus integrantes, la autorización de la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres, a través de llaveros de identificación personal (TAG, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- XIII. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres, a través de llaveros de identificación personal (TAG), toda vez que esos recursos fueron previstos en el presupuesto correspondiente, en términos de lo señalado en el punto 9 de los antecedentes del presente acuerdo.
- XIV. Que una vez realizado el análisis y valoración de la contratación a través de la firma del convenio con Gasolinera DIF Oaxaca, y a efecto de que este Instituto cuente con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, considera procedente atender la referida solicitud, con el objeto de dar certeza a los trabajos institucionales.

En consecuencia de lo anteriormente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Se determina procedente la autorización para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres, a través de llaveros de

Página 6 de 8



identificación personal (TAG), hasta por un monto de \$455,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismo que incluye los impuestos correspondientes.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar el convenio respectivo para la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres, a través de llaveros identificación personal (TAG), con Gasolinera DIF Oaxaca, quien garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, inmediatez, y capacidad en beneficio de los intereses del Instituto.

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Ordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día doce de mayo de dos mil veinticinco.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	
Licenciado José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal	



NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Maestra Ariadhna Cruz Ortiz Vocal	

POR LA CONTRALORÍA GENERAL

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.C.P. Rosa Elia Vásquez Flores Titular de la Contraloría General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-018/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Ordinaria, de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco.